



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

2581

D. N. Cayetano Ortiz en los Autos con D. Juan Seguin por cantidad de pesos y lo demas devuelto Digo. Que se mi Escrito de demanda se comunico traslado, al indicado Seguin; y habiendo sacado lo de la materia, para contestarla, hasta la fecha no lo verifico a pesar de ser venido con excoero el termino legal; y siendo este ^{demora} sumamente perjudicial por los atrasos que de ella se me siguen, ocurro a la notoria integridad de N. S. a efecto de que se sirva mandar que la otra sea apremiada a que evame en el dia la predicha contestacion, sin que se le admita el escrito alguno que no ^{sea} respondiendo derechamente; y de lo contrario se saquen los Autos en el dia de la parte o lugar donde se hallen, pues de este modo se conoce que mi escrito es denegar el negocio, y nunca llegue a

CST-CIL
 LEG: 16
 Doc: 1
 Fol: 2

172
 180
 170

realizarse el pago de lo que adeuda. En

su conformidad

A V. Pida y suplico se sirva ordenar se
gan y conno llevo en suerto en justi-
cia Cortas & C^a

Cayetano Ortiz

Lima y Feb. 6 de 1826

Hagase como pide y fluctuagose
Colmenares & Arce

Sullivan de cubillas
Esc. 109

En Lima y Feb. 6 de mil ochocientos veinte y seis
hize saber el auto anterior adⁿ Cayetano Ortiz en
su persona don fee

Ortiz

Juan Aylton Salazar
Esc. 109 de Dilig.

Inmediatamente hize saber el mismo auto al Sr.
D. Juan Sepuín Repido de la U^{ta} Municipalidad
don fee

Aylton

Lima y febrero 18 de 1826

Cumplido con lo mandado bajo de aposeibi-
miento. entus de seguros fin.

Colmenares & Arce
Sullivan de cubillas
Esc. 109

En Lima y Feb. 18 de mil ochocientos veinte y seis hize saber el
auto anterior adⁿ Cayetano Ortiz en su persona don fee

Ortiz

Juan Aylton Salazar
Esc. 109 de Dilig.

Inmediatamente hize saber el mismo auto adⁿ Juan Sepuín
en su persona don fee

Sepuín

Aylton



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

J. N. ^{huor y curad.} ^{el menor} ^{Aspicio} ^{Francisco} ^{J.}
 Cayetano Ortiz, en los autos con D.
 Juan Seguin por cantidad de pesos y lo de
 mas deducido Digo: Que de un escrito de
 demanda se comenzo traslado al indicado de
 quin, y habiendo sacado la de la materia p.
 contestarla, no se supo se verificarla res-
 puesta a pesar de ser reconocido p.^a ello por
 medio de apremios en fuerza de haberse veni-
 do con exceso el termino legal: y q.^o en objeto
 no es otro, que el que apurado mi supran.^{to}
 desista de la demanda, burlandose de este
 modo de las providencias del Juezado. en q.
 se le ha mandado contestar esta demanda

Esta conducta no puede ser to-
 lerable ante la rectitud de V.S. En ella
 se ve el poco respeto que le merece este Jus-
 gado, y que de esa manera jamas po-
 dra darse cumplimiento a sus respe-
 tables ordenes: por otra parte el perjui-
 cio que se me sigue de la demora es
 grave, pues hace mas de dos meses que
 teniendo los indicados en mi poder no he que-
 rido evanar ni contestacion, por todo lo q.
 se ha de servir V.S. en virtud de lo expuesto
 librar el mas rigoroso apremio p.^a q.^o en el

Diase saquen los autos de la parte o lugar
donde estubiesen con respuesta o sin ella, sin
que p^o ningun motivo se le admita escri-
to alguno que no sea respondiendo directa-
mente para lo qual.

A N. S. Pido y suplico se viva asi mandado en
Justicia Costas de *Cayetano Ortiz*

Lima y Mayo 31 de 1826

Sea apremiado como se solicita.
Amem

Colmenarez *Julian de Abillas*
Escr. Seco